

Expediente: 3008/03-I2

Carátula: AGOSTINI CARLOS DANIEL C/ DI BACCO EDUARDO Y OTRO S/ REDARGUCION DE FALSEDAD

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 04/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222637741 - AGOSTINI, CARLOS DANIEL-ACTOR/A
90000000000 - COLOMBRES, HECTOR A.-DEMANDADO/A
90000000000 - DI BACCO, EDUARDO-DEMANDADO-FALLECIDO/A
20080909765 - STELLA, ELENA ANTONIA-CONYUGE SUPERSTITE
20080909765 - DI BACCO, ELENA-DEMANDADO HEREDERO
20080909765 - DI BACCO, RODOLFO-DEMANDADO HEREDERO
90000000000 - DI BACCO, RICARDO-DEMANDADO HEREDERO
20172685405 - DI BACCO, EDUARDO (H)-DEMANDADO HEREDERO
20080909765 - DI BACCO, ROSSANA BEATRIZ-DEMANDADO HEREDERO
90000000000 - DI BACCO, CELINA MARIA-DEMANDADO HEREDERO
90000000000 - DI BACCO, CAROLINA MARIA-DEMANDADO HEREDERO
90000000000 - DI BACCO, GERMAN ALBERTO MANUEL-DEMANDADO HEREDERO
20080909765 - COLOMBRES FEDERICO JOSE, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3008/03-I2



H102325331668

JUICIO: AGOSTINI CARLOS DANIEL c/ DI BACCO EDUARDO Y OTRO s/ REDARGUCION DE FALSEDAD. EXPTE. N° 3008/03-I2

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024. Conforme lo ordenado en el proveído de fecha 23/12/2024 (Actuación H102325323241) en los autos principales se procede a la formación del presente incidente de regulación provisoria de honorarios promovido por el letrado Carlos Felipe Díaz Lannes adjuntándose el hipervínculo del expte. principal N° 3008/03. Dando cumplimiento al art. 46 del Reglamento de expte digital aprobado por Acordada N° 879/2023, se enumeran las piezas procesales obrantes en dicho expediente:

- Presentación de fecha 18/12/2024 11:34 horas - Recibida el 18/12/2024
- Presentación de fecha 18/12/2024 11:58 horas - Recibida el 18/12/2024
- Providencia de fecha 23/12/2024 (H102325323241)

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024. Téngase por formado el incidente de regulación provisoria de honorarios promovido por el letrado Carlos Felipe Díaz Lannes, por derecho propio.-

Pase a resolver la medida solicitada. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** NDLM

Actuación firmada en fecha 03/02/2025

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.